



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Reconoce los contenidos en asignaturas que requieran prácticas preclínicas, clínicas o de labora
torio

VISTO:

Que, por EX-2020-001123649-UNC-ME#FO, el Secretario Académico solicita, según la emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020; las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020 y 711/2020;

CONSIDERANDO:

Que por RR 447/2020, se facultó a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar, en forma transitoria, las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación;

Que esta Casa de Estudios decidió suspender la modalidad presencial de cursado y avanzar en el cursado virtual de sus clases;

Que conforme a esta situación, y según las recomendaciones emanadas del Ministerio de Educación, los docentes de las asignaturas de la carrera de Odontología han rediseñado las actividades de enseñanza adaptándolas a modalidades virtuales;

Que estudios realizados por la Secretaría Académica de esta Facultad mediante encuestas virtuales, evidenciaron que los estudiantes pueden acceder a los materiales ofrecidos por los docentes a través de los entornos virtuales;

Que la modalidad de enseñanza a distancia en entornos virtuales no constituye la

metodología prevista en las carreras de Odontología pero es una alternativa válida frente al impedimento de poder desarrollar la enseñanza presencial;

Que la modalidad de enseñanza a distancia no permite la realización de prácticas clínicas, preclínicas o de laboratorio;

Que es importante dejar en claro que en el marco de las readecuaciones de las actividades académicas, las prácticas preclínicas, clínicas y de laboratorio han quedado suspendidas hasta tanto se den las condiciones sanitarias y se tenga autorización de los organismos pertinentes para el retorno a la actividad presencial y a la realización de prácticas clínicas, preclínicas y de laboratorio;

Por ello,

EL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los contenidos teóricos dictados, en aquellas asignaturas que requieran prácticas preclínicas, clínicas o de laboratorio para su culminación, y darlos como “certificados” en el caso de que los requisitos exigidos a los alumnos por cada una de las cátedras hayan sido cumplimentados.

ARTÍCULO 2º: La “certificación” a la que hace referencia el ARTÍCULO 1º se realizará y comunicará a través de un expediente electrónico generado por el Titular de la cátedra dirigido a Secretaria Académica. Dicho expediente electrónico contará con la nómina de alumnos que hayan cumplimentado con los contenidos teóricos de la asignatura.

ARTÍCULO 3º: La “certificación” de los contenidos teóricos a la que hace referencia el ARTÍCULO 1º no otorgará ninguna condición académica final hasta tanto sean realizadas las actividades preclínicas, clínicas o de laboratorio de cada asignatura y solo permitirá cursar los contenidos teóricos de las asignaturas correlativas,

ARTÍCULO 4º: Podrán realizar las prácticas preclínicas, clínicas o de laboratorio, una vez retomada la presencialidad, únicamente aquellos estudiantes que hayan obtenido la “certificación” pertinente.

ARTÍCULO 5º: La condición académica definitiva alcanzada en la asignatura será acreditada en Sistema Siu Guaraní una vez realizadas las prácticas preclínicas y/o clínicas correspondientes.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría Académica gestionará los procedimientos necesarios para informar a las cátedras los alumnos contemplados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º: Secretaria Académica podrá resolver situaciones urgentes no contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 8º: Tómese nota. Dese amplia difusión. Inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC. Notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.